



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 396

9 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0366 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre inclusión de contenidos relacionados con el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el ámbito educativo.

Página 2

10L/PNLP-0367 Del **GP Popular**, sobre asunción por parte del Servicio Canario de la Salud de los gastos de traslado de pacientes fallecidos fuera de su isla de procedencia o residencia.

Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0087 Del **GP Popular**, sobre dependencia única del buceo recreativo de la consejería competente en materia de Turismo.

Página 5



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0366 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre inclusión de contenidos relacionados con el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el ámbito educativo.

(Registro de entrada núm. 9012, de 30/7/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre inclusión de contenidos relacionados con el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el ámbito educativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Jesús Alexander Machín Tavío, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE), modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (Lomloe)*, en desarrollo del artículo 27 de la Constitución española, establece en su artículo 6.4 que “las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan” y en el artículo 6.5 que “Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores”.

En el artículo 6.6 se determina que “las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional”.

Asimismo, según el artículo 6 bis 3, “corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente ley orgánica”.

La *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*, en su preámbulo, justifica la necesidad de adaptar el sistema educativo a las singularidades que presenta el archipiélago para satisfacer las aspiraciones del pueblo canario y define las características generales del modelo educativo para satisfacer tanto unas como otras.

En su artículo 5.2 se recoge, dentro de los objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario, el de “adaptar el sistema educativo no universitario a las singularidades propias del archipiélago, a las exigencias de los sistemas más avanzados y a las necesidades de su población [...]”.

En el artículo 27.7 de la misma ley se establece que “el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura, la antropología, la identidad canaria y otros hechos diferenciales del archipiélago canario, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de una cultura universal”.

La *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, en su artículo 21.8 sobre derechos en el ámbito de la educación, establece que “serán parte integrante de los planes educativos en la etapa obligatoria materias referentes a la historia, geografía, sociedad, política y cultura de Canarias”.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 133.1, establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30.a de la Constitución”.

Asimismo, el artículo 133.3 de nuestro Estatuto dispone que “en lo no regulado en el apartado 1 anterior y en relación con las enseñanzas que en él se contemplan, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, que incluye, en todo caso: [...] c) El establecimiento de los correspondientes planes de estudio, incluida la ordenación curricular”.

El Decreto 89/2014, de 1 de agosto, establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 83/2016, de 4 de julio, establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. Del análisis de los currículos de las distintas etapas se desprende la necesidad de actualizar y complementar los mismos para incluir contenidos relacionados con el Estatuto de Autonomía de Canarias y nuestro Régimen Económico y Fiscal donde no exista en el sistema educativo canario y profundizar e incidir donde ya se impartan, de forma que el alumnado de Canarias conozca dichos elementos constitutivos de nuestra idiosincrasia y la importancia de los mismos para el desarrollo y el progreso económico y social de Canarias en igualdad de condiciones con el resto del Estado español.

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias incluye medidas que inciden en múltiples ámbitos de la sociedad canaria, como transporte y telecomunicaciones; energías y agua; gestión de residuos; promoción comercial; promoción y rehabilitación turística; creación de empleo; incentivos a la inversión; universidades y formación profesional, energías renovables, entre otras. Por ello, es de vital importancia que la comunidad educativa en general, y el alumnado en particular, conozcan la relevancia de contar con un marco que busca dotar a Canarias de herramientas para, por un lado, garantizar su desarrollo en igualdad de condiciones con respecto al resto del Estado español y, por otro, preparar a Canarias para poder abordar el futuro con optimismo y garantías de éxito.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Incluir contenidos relacionados con el conocimiento del Estatuto de Autonomía de Canarias y del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en los desarrollos curriculares de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Promover en el ámbito educativo, mediante acciones y proyectos específicos, la difusión y conocimiento del Estatuto de Autonomía de Canarias y del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En Canarias, a 30 de julio de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0367 Del GP Popular, sobre asunción por parte del Servicio Canario de la Salud de los gastos de traslado de pacientes fallecidos fuera de su isla de procedencia o residencia.

(Registro de entrada núm. 9296, de 31/8/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del GP Popular, sobre asunción por parte del Servicio Canario de la Salud de los gastos de traslado de pacientes fallecidos fuera de su isla de procedencia o residencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Asunción por parte del Servicio Canario de la Salud de los gastos de traslado de pacientes fallecidos fuera de su isla de procedencia o residencia”, a instancias del diputado Fernando Enseñat Bueno para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 2.4 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, establece que: “*Los servicios de salud que no puedan ofrecer alguna de las técnicas, tecnologías o procedimientos contemplados en esta cartera en su ámbito geográfico establecerán los mecanismos necesarios de canalización y remisión de los usuarios que lo precisen al centro o servicio donde les pueda ser facilitado, en coordinación con el servicio de salud que lo proporcione*”.

En Canarias, los pacientes de islas no capitalinas son derivados y trasladados por el Servicio Canario de la Salud a sus centros de referencia, tanto a Gran Canaria como a Tenerife, para ser diagnosticados, recibir tratamiento o afrontar una urgencia vital.

En el caso de nuestra comunidad, disponemos de cuatro hospitales que actúan como centros de referencia para las islas no capitalinas:

- Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, integrado por el Hospital Universitario Materno-Infantil de Canarias; es hospital de referencia de la isla de Fuerteventura.

- Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín; es hospital de referencia de la isla de Lanzarote.

- Complejo Hospitalario Universitario Ntra. Sra. de Candelaria; es hospital de referencia para las islas de La Gomera y El Hierro.

- Complejo Hospitalario Universitario de Canarias; es hospital de referencia para la isla de La Palma.

En ocasiones, ante esta circunstancia los pacientes de islas no capitalinas trasladados, por desgracia, mueren en el centro hospitalario de referencia. Para sus seres queridos o familiares, que se ven en esta situación, deben

comenzar su camino de vuelta a su isla de procedencia en solitario, ya que el Servicio Canario de la Salud no cubre ese servicio.

Estos traslados suponen gastos para los familiares que en muchas ocasiones no pueden asumir, más aún porque no todo el mundo tiene contratado un seguro de decesos que incluyan los traslados.

Esta circunstancia se agrava aún más en estos últimos tiempos porque llevamos más de un año en una situación de pandemia, donde muchas personas han perdido sus puestos de trabajo o sus ingresos se han visto considerablemente mermados, por lo que han tenido que darse de baja de los seguros. Cosa lógica por otra parte.

En la actualidad el Gobierno de Canarias dispone de subvenciones para el traslado de fallecidos a su isla de procedencia o residencia. Es cierto que con esta ayuda se pretende reducir el gasto que supone el traslado del paciente fallecido. Pero creemos firmemente que el Gobierno de Canarias, debe ir más allá y asumir unos gastos de los que consideramos no son responsables los afectados que han sido derivados por el Servicio Canario de la Salud al no existir los recursos sanitarios o tratamientos requeridos en la isla de origen del paciente.

Es decir, si un canario residente en una isla no capitalina, por ejemplo en Fuerteventura, sufre por ejemplo un infarto el Servicio Canario de la Salud, ante la imposibilidad de ser atendido en su isla de origen, autoriza su trasladarlo a un hospital de referencia. Si el paciente sobrevive el Gobierno de Canarias costea su vuelta a casa, pero si por desgracia fallece debe ser la familia quien pague el traslado; resulta absurdo e ilógica esta situación.

Si hablamos de costes y cifras nos encontramos por ejemplo: un paciente de Fuerteventura que fallece en Hospital Insular de Gran Canaria, su traslado desde dicho centro sanitario hasta el aeropuerto de Fuerteventura puede estar rodando los 2500 euros, mientras que la subvención establecida es de 901 euros. A esto, por supuesto hay que añadirle todo el procedimiento que implica la solicitud de una subvención más el tiempo que transcurre hasta que se resuelve.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que asuma el coste de traslado de pacientes de islas no capitalinas fallecidos que hayan sido derivados para recibir asistencia sanitaria a un centro sanitario radicado en otra área de salud de la comunidad autónoma distinta a la de su isla de procedencia; dicho coste de traslado cubra los gastos desde el lugar del fallecimiento hasta el aeropuerto de su isla de origen.

En el Parlamento de Canarias, a 31 de agosto de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

10L/PNLC-0087 Del GP Popular, sobre dependencia única del buceo recreativo de la consejería competente en materia de Turismo.

(Registro de entrada núm. 9295, de 31/8/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

3.1.- Del GP Popular, sobre dependencia única del buceo recreativo de la consejería competente en materia de Turismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Dependencia única del buceo recreativo de la consejería competente en materia de Turismo”, a instancias del diputado Fernando Enseñat Bueno para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del buceo es un factor de generación de empleo para empresas y autónomos locales, además de una oferta complementaria al turismo, que supone una alternativa a aquellas personas que buscan experiencias únicas e interesantes que superen cualquier expectativa.

Canarias no solo tiene recursos paisajísticos, culturales y patrimoniales que ofrecer a todas aquellas personas que quieran visitar nuestras islas, sino que también dispone de recursos marítimos y medioambientales donde sus condiciones meteorológicas permiten realizar la actividad de buceo durante todo el año.

En la actualidad los centros de buceos legales en Canarias dependen de los siguientes entes públicos:

- Como actividad de buceo, de la consejería competente en materia de Pesca.
- Como centro de recarga de botellas, de la consejería competente en materia de Industria.
- Como actividad turística, de la consejería competente en materia de Turismo, como desarrollo de actividades de turismo activo (algo lógico ya que el 90% de los clientes de estos centros son turistas que visitan nuestras islas).
- Y si se dispone de embarcación de Capitanía Marítima (en la que no se reconocen titulaciones europeas de embarcaciones).

Realmente esto supone una enorme sobrecarga de trabajo ya que las distintas consejerías no solo no comparten información entre ellas, sino que además cada una exige sus propios requisitos. Los profesionales del buceo recreativo reclaman una legislación comparable a otros deportes náuticos y que se rija por las normas y estándares internacionales de seguridad de esta actividad.

Nuestros competidores en el mercado internacional llevan años apostando por el turismo de buceo como el turismo de calidad que es mientras que en Canarias se les sigue englobando en una consejería que nada tiene que ver con el turismo. El buceo recreativo es una gran oportunidad para atraer turismo de calidad y generar empleo.

Por su parte desde la consejería competente en materia de Pesca cada vez se aumentan más las restricciones, es el único deporte náutico al que se le impone un nivel de regulación tan exigente. Lamentablemente, Canarias no es mencionada en ninguna estadística o encuesta turística como destino de buceo. Esto se debe en parte a que España y Canarias no hacen publicidad del buceo y a que el exceso de regulación y burocracia en España hace que los centros de buceo no sean competitivos a nivel internacional.

Los submarinistas quieren proteger el mar y están a favor de las zonas protegidas para que se recupere la población de peces, no son pescadores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Que la regulación del buceo recreativo, como actividad turística deportiva, dependa únicamente de la consejería competente en materia de Turismo, con el objetivo de centralizar a través de una “ventanilla única” los diferentes trámites a realizar para el desarrollo de su actividad.

2. Que a través de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio se desarrollen una serie de iniciativas para impulsar la práctica del buceo recreativo como factor de generación de empleo en las islas Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 31 de agosto de 2021.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias
